CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. HUGO HIPÓLITO BALBUENA CORRO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INGENIERO GERARDO SILLER CÁRDENAS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, (SEPEN) C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA, Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BASICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política de les Estados Unidos Mexicanos, "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto de los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en su capítulo de introducción y visión general, numeral 2 "Diagnóstico general: México enfrenta barreras que limitan su desarrollo", en el apartado "Capital humano para un México con Educación de Calidad", establece que un México con "Educación de Calidad" requiere robustecer el capital humano y formar mujeres y hombres comprometidos con una sociedad más justa y próspera. El Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda."

Asimismo, en dicho capítulo, numeral 3 "Estrategia general: mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial" señala dentro de las cinco metas nacionales la relativa a "Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano". Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida."

III.- La Ley General de Educación establece en sus artículos 9º y 20 respectivamente que "...el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos [...] necesarios para el desarrollo de la Nación [...] El educador es promotor, coordinador, facilitador y agente directo del proceso educativo. Las autoridades educativas proporcionarán los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento".

Asimismo, conforme a los artículos 12, fracción I y 48 del ordenamiento legal antes citado, "LA SEP determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana,

de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7. y 8". de esta Ley."

IV.- El Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, establece dentro del perfil de egreso que el alumno poseerá herramientas básicas para comunicarse en Inglés. También señala que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las autoridades educativas locales acordaron la generalización gradual de la Asignatura Segunda Lengua: Inglés en todas las escuelas de Educación Básica, en un periodo máximo de siete años, para concluir el proceso en el año 2018.

Por lo anterior, "LA SEP" a través de la Subsecretaría de Educación Básica, ha decidido asumir el reto de normar las acciones relativas a la enseñanza de una segunda lengua, mediante el establecimiento del Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013, concebido como un programa de largo plazo que requiere de grandes esfuerzos conjuntos del Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas.

El Programa tiene por objetivo general: Impulsar la consolidación de la relación de las Coordinaciones Estatales de Inglés o su equivalente y de la Coordinación de Inglés en el Distrito Federal con los responsables de los niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria), para su desarrollo en las entidades federativas, asegurando el establecimiento de condiciones técnicas, pedagógicas y organizativas que las apoyen en la implementación de la Segunda Lengua: Inglés y que permitan el fortalecimiento académico, la evaluación permanente del aprendizaje de los alumnos, la asesoría y el seguimiento al trabajo del personal que labora frente a grupo de alumnos de 1<sup>er</sup> grado a 3<sup>er</sup> grado de educación secundaria y directivo de sector, zona y escuela, así como del personal que labora asesorando frente a grupo a los alumnos de 3<sup>er</sup> grado de preescolar a 6<sup>to</sup> grado de primaria, atendidos por el Programa Nacional de Inglés en Educación Básica que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica.

#### DECLARACIONES

W

- I.- Declara "LA SEP" por conducto de su representante que:
- I.1.- De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.
- I.3.- Celebra este convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables para que los destine a la operación del "Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013" en la entidad.

· C

- I.4.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: 11 312 000 2 5 01 00 016 U073 43801 1 1 18 00000000000
- I.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma No. 122, piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
- II.1.- El Estado de Nayarit es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1°, 2°, 3°, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- II.2.- Cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos:

Que el C. Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y los artículos 2° y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Que el Licenciado José Trinidad Espinoza Vargas, Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 30 fracción X y 32 fracción L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Que el Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Que el Licenciado Marco Antonio Ledesma González, Secretario de Educación del Estado de Nayarit, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, y 36 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Que la C.P.A. Leticia Pérez García, en su carácter de Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, (SEPEN) suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Noveno fracción I, de los Decretos No. 7510 y 7513, el primero que crea, y el segundo que reforma y adiciona diversos artículos del similar 7510, relacionados con el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, los días 06 y 20 de junio de 1992, respectivamente.

II.3.- Es su voluntad celebrar y dar cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de recibir apoyo financiero del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales no regularizables en el ejercicio fiscal 2013, que destinará en sus términos a la operación del "Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013" en la entidad.

- / 0

- II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2013, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.
- II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque, esquina con Avenida España S/N del fraccionamiento Ciudad del Valle, con Código Postal número 63157 de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo del "Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013" (Programa), en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el mismo y su Anexo de Ejecución, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- a).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su calendario financiero y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de \$ 7,155,528.00 (Siete millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.), contra entrega del recibo correspondiente, para que la utilice y destine exclusivamente para el desarrollo del Programa, de conformidad con lo establecido en este convenio y su Anexo de Ejecución.
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cabal cumplimiento del Programa, ajustándose a lo establecido en el Anexo de Ejecución de este convenio;
- c).- Integrar a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, un equipo de especialistas académicos y maestros, con el objeto de coordinar las acciones establecidas en el Programa y brindar asesoría técnica y pedagógica a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en términos del Anexo de Ejecución;
- d).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades del Programa;
- e).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del Programa, y
- f).- Las demás actividades a su cargo previstas en este convenio y su Anexo de Ejecución.

Tercera.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para el ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", y entregar el recibo correspondiente en los términos de la normatividad aplicable que le indique "LA SEP". Dicha cuenta será administrada por la Secretaría de Educación y deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Curricular de "LA SEP" que ha recibido los recursos a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción;
- b).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo del **Programa**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

- // 0

- c).- Coordinarse por conducto de la Secretaría de Educación con la Dirección General de Desarrollo Curricular de "LA SEP", para cumplir cabalmente lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y en los objetivos del Programa;
- d).- Cumplir con lo dispuesto en este convenio, su Anexo de Ejecución y los criterios y orientaciones que determine la Dirección General de Desarrollo Curricular de "LA SEP", para la implementación del Programa en las escuelas públicas de educación básica en la entidad;
- e).- Constituir y coordinar las tareas de la Coordinación Estatal de Inglés, mismas que deben formar parte de las estructuras estatales de educación básica en la entidad federativa cuyos integrantes deben estar dedicados de tiempo completo y atender a las escuelas públicas participantes;
- f).- Designar a los integrantes de las Coordinaciones Estatales de Inglés que estarán a cargo de la operación del **Programa**, buscando siempre optimizar los recursos financieros que se asignen;
- g).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo para apoyar la implementación del **Programa** y los informes físicos financieros y académicos de acuerdo con los términos establecidos en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;
- h).- Remitir, a la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaria de Educación Básica de "LA SEP", los informes físicos financieros y académicos sobre la operación del Programa, ajustándose a lo establecido en este convenio y su Anexo de Ejecución, con el fin de verificar su correcta aplicación;
- i).- Brindar las facilidades que requiera la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita la Subsecretaria de Educación Básica de "LA SEP", para llevar a cabo la supervisión y seguimiento del **Programa** así como apoyar los trabajos que realicen los organismos responsables de la fiscalización y control de procesos presupuestarios;
- j).- Resguardar, por conducto de la Secretaría de Educación a través de su instancia administrativa correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que destine para el desarrollo del **Programa**, debiendo remitir copia de dicha documentación a "LA SEP", cuando se lo requiera;
- k).- Reintegrar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia, total o parcialmente según sea el caso, los recursos financieros y los rendimientos que hayan generado, que no sean utilizados para los fines autorizados para el **Programa**, y una vez devueltos enviar a la Dirección General de Desarrollo Curricular de "LA SEP", la documentación que compruebe la misma, y
- I).- Las demás actividades a su cargo previstas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

Cuarta.- Las partes acuerdan que "LA SEP" podrá suspender la entrega de los apoyos, por cualquiera de los siguientes motivos: i).- Cuando la la Secretaría de Educación destine los recursos a un objetivo distinto al del Programa; ii).- Cuando la Secretaría de Educación no presente los informes precisados en el Anexo de Ejecución o exista un retraso mayor a un mes en su entrega, y iii).- Cuando la Secretaría de Educación opere el Programa sin apegarse a lo establecido en este convenio.

Quinta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para desarrollar, administrar y operar, en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del **Programa**, ajustándose a lo establecido en este convenio y su **Anexo de** Ejecución.

**Sexta.-** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de la ejecución del presente convenio, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Séptima.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Octava.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del Programa, en toda la documentación, publicidad y promoción en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, que se expida a propósito del Programa, deberá incluirse invariablemente la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso con fines distintos a los establecidos en el Programa."

Novena.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, acorde con los propósitos del **Programa** y las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

Décima.- La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013. Podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 20 (veinte) días de anticipación.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 07 de Agosto de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Alba Martínez Olivé Subsecretaria de Educación Básica C. Roberto Santovel Castañeda Gobernador del Estado de Nayarit

Mtro. Hugo Hipólito Balbuena Corro Director General de Desarrollo Curricular Lic. José Trinidad Espinoza Vargas Secretario General de Gobierno

L

Ing. Gerardo Silver Cárdenas Secretario de Administración y Finanzas.

Lic Marco Antonio Ledesma Gonzalez Secretario de Educación

C.P.A. Leticia Pérez García Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN)

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

#### INDICE

- INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
- BASES GENERALES
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población Objetivo
  - 3.3 Características de los Apoyos
    - 3.3.1 Apoyo Técnico-Pedagógico
    - 3.3.2 Apoyo Financiero
    - 3.3.3 Montos del Apoyo
  - 3.4 Beneficiarios
    - 3.4.1 Requisitos para recibir el Apoyo
    - 3.4.2 Métodos y Procesos de Transparencia
    - 3.4.3 Derechos y Obligaciones
    - 3.4.4 Causas de suspensión de la ministración de recursos
- BASES ESPECÍFICAS
  - 4.1 Coordinación Institucional
    - 4.1.1 Instancias ejecutoras
    - 4.1.2 Instancias normativas
    - 4.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
- MECÁNICA DE OPERACIÓN
  - 5.1 Difusión
  - 5.2 Promoción
  - 5.3 Operación
- INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS
  - 6.1 Avances Físicos-Financieros
  - 6.2 Avances Académicos
  - 6.3 Cierre del Ejercicio
  - 6.4 De los Recursos
- EVALUACIÓN
  - 7.1 Interna
  - 7.2 Externa
- INDICADORES DE RESULTADOS
- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA
  - 9.1 Atribuciones
  - 9.2 Objetivo
  - 9.3 Resultados y Seguimiento
- 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Uf

#### GLOSARIO:

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretaria de Educación o entidad encargada de la prestación del servicio público educativo en el Estado).

ASESOR ACADÉMICO: Es el encargado de brindar apoyo a las Coordinaciones Estatales de Inglés o su equivalente, vigilar la implementación del Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013, revisar reportes de personal docente y aclarar dudas pedagógicas a los participantes en el mismo Programa.

ASESOR EXTERNO ESPECIALIZADO: Personal que labora asesorando frente a grupo a los alumnos de 3<sup>er</sup> grado de preescolar a 6<sup>to</sup> grado de primaria, atendidos por el Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013.

CEI: Coordinación Estatal de Inglés o su equivalente.

CERTIFICACIÓN DOCENTE: Porcentaje de docentes o asesores externos especializados que cuenten con una certificación en el manejo del idioma y/o en relación a su enseñanza.

COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB): Es el órgano colegiado encargado de dar seguimiento a la Estrategia Estatal para el Desarrollo de la Educación Básica.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EDUCACIÓN BÁSICA: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

ENTIDAD FEDERATIVA: El estado de la República Mexicana que suscribe el convenio.

ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA: Acciones planificadas para la gestión articulada de la política para la educación básica en cada entidad federativa.

PAT: Plan Anual de Trabajo.

PERSONAL DOCENTE: Personal que labora frente a grupo de alumnos de 1<sup>er</sup> grado a 3<sup>er</sup> grado de educación secundaria.

PROGRAMA: Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2013.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

La Ley General de Educación establece en sus artículos 9° y 20°, primer párrafo y tracción II, respectivamente que "... el Estado promoverá y atenderá —directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio— todos los tipos y modalidades educativos... necesarios para el desarrollo de la Nación..."; "Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes: [...] la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio de educación inicial, básica —incluyendo la de aquellos para la atención de la educación indígena— especial y de educación física":

Asimismo, conforme al artículo 48º del ordenamiento legal antes citado, la SEP "... determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de EDUCACIÓN BÁSICA, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7º y 8º de esta Ley."

El Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, establece dentro del perfil de egreso que el alumno poseerá herramientas básicas para comunicarse en Inglés. También señala que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las AEL acordaron la generalización gradual de la asignatura Segunda Lengua: Inglés en todas las escuelas de EDUCACIÓN BÁSICA, en un periodo máximo de siete años, para concluir el proceso en el año 2018.

Para ello, es necesario fortalecer la CEI que actualmente está operando, y la constitución de la misma en la ENTIDAD FEDERATIVA que no la tiene, dotándola de recursos económicos, equipo y materiales de estudio para que esté en posibilidad de apoyar la implementación del PROGRAMA en los ámbitos: fortalecimiento académico, difusión, asesoría y seguimiento.

Considerando además que en términos de lo dispuesto en el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto de los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La Ley General de Educación en sus artículos 12º, fracción I y 48 confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria y la secundaria, de conformidad con los principios y criterios establecidos en los artículos 7o. y 8o. del citado ordenamiento.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en su capítulo de introducción y visión general, numeral 2 "Diagnostico general: México enfrenta barreras que limitan su desarrollo", en el apartado de "Capital humano para un México con Educación de Calidad", establece que "Un México con Educación de Calidad requiere robustecer el capital humano y formar mujeres y hombres comprometidos con una sociedad más justa y más próspera. El Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda."

Asimismo, en dicho capítulo, numeral 3 "Estrategia general: mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial" señala dentro de las cinco metas nacionales la relativa a "Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano". Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida."

La enseñanza de un idioma extranjero fue hasta el ciclo escolar 2010-2011 obligatoria exclusivamente en el nivel de secundaria, no obstante existía ya consenso social sobre la importancia de insertar la asignatura del idioma inglés desde los primeros grados de escolaridad formal; prueba de ello, antes de iniciar el PROGRAMA, existían iniciativas locales para la enseñanza del idioma inglés en 21 estados del país.

En este contexto, la SEP a través del PROGRAMA, busca apoyar tanto a la ENTIDAD FEDERATIVA que ya impartía la asignatura de Lengua Adicional (Inglés) en las escuelas públicas de educación preescolar y primaria, así como aquellas que aún no lo hacían, para que se sumaran a este esfuerzo a partir de 2009. En atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 494 por el que se actualiza el diverso número 181 por el que se establecen el Plan y los Programas de estudio para la Educación Primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2009, durante el ciclo escolar 2009-2010 se llevó a cabo una prueba piloto en escuelas de todo el país, de las cuales 692 corresponden a la educación primaria y 325 a la educación preescolar.

Se llevó a cabo en la Ciudad de México la 1ª Reunión Nacional de fortalecimiento académico del PROGRAMA con el objetivo de fortalecer a los responsables del PROGRAMA en las entidades federativas y a los responsables administrativos, particularmente sobre la implementación de la prueba piloto. Del mismo modo se desarrollaron 12 reuniones regionales, dirigidas a 704 docentes en diferentes entidades federativas.

Durante el ciclo escolar 2010-2011 se amplió la prueba en aula del **PROGRAMA** a nivel nacional en 3º, 4º, 5º y 6º grados de educación primaria. Asimismo, inició su primera fase de expansión hacia la generalización en el 3<sup>er</sup> grado de preescolar, 1º y 2º grados de primaria, logrando así su implementación en 6,885 escuelas públicas de **EDUCACIÓN BÁSICA**. Al mismo tiempo se revisaron y actualizaron los programas de inglés para secundaria con la finalidad de articularlos a los programas de preescolar y primaria.

Durante el ciclo escolar 2011-2012, el PROGRAMA continuó con su fase de expansión en 3<sup>er</sup> grado de prescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados de primaria e inició su prueba de concepto en el nivel de secundaria en 1,100 escuelas públicas, beneficiando a 436,553 alumnos, logrando una cobertura en los tres niveles de EDUCACIÓN BÁSICA de 19,214 escuelas públicas, beneficiando a 4'592,963 alumnos.

En el ciclo escolar 2012-2013, el **PROGRAMA** se está implementando en 25,061 escuelas públicas, en las cuales se inicia la fase de prueba en aula del nivel de secundaria y se continúa la fase de expansión de 3<sup>er</sup> grado de prescolar a 6° grado de primaria.

#### 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo General

Impulsar la consolidación de la relación de la CEI con los responsables de los niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria), para desarrollar el PROGRAMA en la ENTIDAD FEDERATIVA, asegurando el establecimiento de condiciones técnicas, pedagógicas y organizativas que las apoyen en la implementación de la Segunda Lengua: Inglés y que permitan el fortalecimiento académico, la evaluación permanente del aprendizaje de los alumnos, la asesoría y el seguimiento al trabajo del PERSONAL DOCENTE y directivo de sector, zona y escuela, así como de los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS que participen en su aplicación en las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA.

### 2.2. Objetivos Específicos

- a) Promover el fortalecimiento de la relación de la CEI con los responsables de los niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria), dotándolas de recursos económicos y materiales de estudio en apoyo al cumplimiento de sus tareas y actividades académicas.
- b) Promover y apoyar procesos de fortalecimiento académico permanente del PERSONAL DOCENTE y directivo de sector, zona y escuela, al igual que el de los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, así como la dotación de materiales de estudio y de trabajo, que permita la aplicación del PROGRAMA en las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA, con el fin de favorecer el aprendizaje de la Segunda Lengua: Inglés de los alumnos.
- c) Contribuir al desarrollo de competencias en los alumnos participantes del PROGRAMA a través del aprendizaje de la Segunda Lengua: Inglés como herramienta básica de comunicación, para poder interactuar en distintos contextos sociales y culturales.
- d) Promover el seguimiento, acompañamiento, asesoría y fortalecimiento académico del PERSONAL DOCENTE y directivo de sector, zona y escuela así como el de los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS de las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA, por parte de la CEI, en la implementación del PROGRAMA.

#### 3. BASES GENERALES

#### 3.1. Cobertura

El PROGRAMA es de carácter nacional y se aplicará con el apoyo de la ENTIDAD FEDERATIVA, siendo la participación de ésta voluntaria.

### 3.2. Población Objetivo

La población objetivo del PROGRAMA es la AEL, a través de las CEI, los ASESORES ACADÉMICOS el PERSONAL DOCENTE y directivo de sector, zona y escuela y los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS y los de las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA que impartan la Segunda Lengua: Inglés.

C

### 3.3. Características de los Apoyos

Los recursos asignados al PROGRAMA son de origen federal, pero la administración de los mismos es responsabilidad de la AEL.

Los recursos federales del PROGRAMA son no regularizables, por lo que son adicionales, complementarios y buscan concurrencia entre los programas federales y la aportación estatal y municipal vigentes destinadas a la infraestructura y operación de los servicios de EDUCACIÓN BÁSICA. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares de las entidades federativas dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a la AEL para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El uso de éstos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia. Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por la AEL, y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Anexo de Ejecución y Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante.

Los recursos autorizados para el PROGRAMA cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los asignará a la AEL y deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre de 2013.

# 3.3.1. Apoyo Técnico-Pedagógico

La SEP, a través de la DGDC, integrará un equipo de especialistas académicos y maestros, con el objeto de coordinar las acciones establecidas en el PROGRAMA y brindar asesoría técnica y pedagógica a la ENTIDAD FEDERATIVA. Entre estos apoyos técnicos destacan:

- a) Fortalecimiento de la relación de la CEI con los responsables de los niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria).
- b) Difundir los avances del PROGRAMA, experiencias de trabajo, informes y diversos materiales de apoyo a través de medios electrónicos.
- c) Diseño de estrategias para orientar el trabajo de la CEI con criterios comunes.
- d) Promoción de reuniones nacionales, estatales y regionales con la CEI vinculadas con el PROGRAMA.
- e) Dotación de materiales de apoyo para la implementación y difusión del PROGRAMA.
- f) Seguimiento y evaluación del PROGRAMA para retroalimentar los procesos de mejoramiento que se requieran.
- g) Proporcionar criterios para el desarrollo de estrategias para la formación inicial y continua de maestros a través de las instancias correspondientes de la SEP.

### 3.3.2. Apoyo Financiero

Los recursos financieros que reciba la AEL deberán ser utilizados y destinados exclusivamente para el desarrollo del PROGRAMA.

119



### a) Recursos Financieros para los Apartados de Gasto

Los recursos financieros se podrán emplear para los siguientes apartados de gasto, de acuerdo con los siguientes límites:

Apartados de gasto	Límites de gasto
Fortalecimiento de la CEI.	5 a 20%
Fortalecimiento académico a los ASESORES ACADÉMICOS y al personal técnico y directivo de sector, zona y escuela, así como los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS.	10 a 40%
Seguimiento, acompañamiento y asesoría.	40 a 85%

En la aplicación de los recursos se deberán observar criterios de austeridad y racionalidad financiera. Los recursos para el pago de viáticos y traslados se otorgarán con base en las tarifas establecidas por la Administración Pública Federal y la Administración Pública Estatal. Los gastos realizados en general y los viáticos y traslados, en particular, deberán estar plenamente justificados en el PAT y guardar relación directa con los objetivos del PROGRAMA.

### b) Gastos para la operación del PROGRAMA

Del total de los recursos financieros destinados para el desarrollo del PROGRAMA, se podrá destinar únicamente para gastos de operación hasta la cantidad de \$150,000.00 pesos, como bolsa garantizada para utilizarse y justificarse para viáticos (hospedaje y alimentación, transportes, combustible y pago de caseta) vinculados con el PROGRAMA, y sólo podrán ser utilizados para:

- Reuniones nacionales que estén indicadas por la Coordinación Nacional del PROGRAMA.
- Reuniones estatales, cuyas ofertas estén alineadas a la propuesta curricular del PROGRAMA.

### Descripción de los Apartados de Gasto

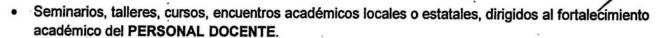
Los recursos federales a que se refiere el numeral 3.3.3., están destinados al cumplimiento del PROGRAMA en el marco del Convenio de Coordinación y el presente Anexo de Ejecución y se aplicarán exclusivamente en los apartados y rubros de gasto descritos en los siguientes incisos:

#### a) Fortalecimiento de las CEI

La CEI en acuerdo con las responsables de cada nivel educativo, es la responsable de apoyar la implementación del PROGRAMA en los niveles de EDUCACIÓN BÁSICA en la ENTIDAD FEDERATIVA, en apego a lo que se señale en la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA y, cuenta con la capacidad técnica para el cumplimiento de esta tarea.

Las acciones a realizar por la CEI deberán estar vinculadas al PROGRAMA por lo que los recursos se pueden ejercer en los siguientes rubros:

C



- Certificación académica, pedagógica y didáctica sobre la enseñanza de la Segunda Lengua: Inglés.
- Adquisición y/o actualización de equipo básico de cómputo para el uso informático para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de internet.

# b) Fortalecimiento académico a los ASESORES ACADÉMICOS y al personal técnico y directivo de sector, zona y escuela, así como a los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS

Las acciones incluidas en este apartado tienen como propósito generar las condiciones para apoyar la implementación del PROGRAMA en la EDUCACIÓN BÁSICA, y estar alineadas con la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA que la entidad defina a través del COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB), las cuales están vinculadas con:

- Sensibilización sobre la necesidad de implementar la enseñanza de la Segunda Lengua: Inglés.
- Difusión de la propuesta para la enseñanza de la Segunda Lengua: Inglés.
- Análisis y discusión acerca de las condiciones organizativas y de funcionamiento de las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA, que favorezcan la implementación del PROGRAMA.
- Conocimiento de los programas de estudio que forman parte de la propuesta, así como orientaciones didácticas para su aplicación.

Rubros relacionados con las acciones antes señaladas en los que se pueden ejercer los recursos:

- Eventos de difusión: conferencias, mesas redondas, encuentros académicos.
- Eventos de fortalecimiento académico a los asesores académicos y al personal directivo de sector, zona y escuela: seminarios, talleres, cursos, encuentros académicos, locales o estatales, que estén alineados a la propuesta curricular del PROGRAMA.
- Producción de material: electrónico, audiovisual o impreso.
- Certificación académica, pedagógica y didáctica sobre la enseñanza de la Segunda Lengua: Inglés.

### c) Seguimiento, acompañamiento y asesoría

Consiste en un proceso de recopilación, organización y sistematización de la información sobre el avance en la implementación del **PROGRAMA** en la **EDUCACIÓN BÁSICA**, con el fin de conocer en qué medida se logran los propósitos establecidos, identificar los aciertos y las dificultades del proceso y contar con elementos de análisis para la toma de decisiones de acciones futuras.

Además, implica el conjunto de acciones que realice la CEI para apoyar a los profesores regulares frente a grupo en las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA que participan en el PROGRAMA. Las acciones incluidas en este apartado implican el acompañamiento cercano y frecuente a los profesores para ofrecerles orientaciones que contribuyan a la comprensión de la propuesta curricular y al mejoramiento de su trabajo.

Rubros relacionados con las acciones antes señaladas en que se pueden ejercer los recursos:

~ //

- Pago de honorarios y/o convenios con instancias de educación superior que colaboren con la implementación del PROGRAMA, así como para la prestación de servicios de ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS.
- Compra y reproducción de materiales para los ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS.

Los recursos asignados al PROGRAMA son de origen federal, pero la administración de los mismos es responsabilidad de la AEL, y no podrán ser destinados para:

- a) Pago de viáticos internacionales (hospedaje, alimentación, traslado) a reuniones, talleres, seminarios, certificaciones, etcétera.
- b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo.
- Financiamiento de clubes, concursos, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- d) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno y/o externo, sin excepción.
- e) Adquisición o mantenimiento de vehículos y mobiliario para oficinas o escuelas públicas.
- f) Obtención, mantenimiento y/o arrendamiento de bienes inmuebles.
- g) Adquisición de aparatos de telecomunicación, tales como teléfonos celulares, radio localizadores, tabletas, etcétera.

### 3.3.3. Monto del Apoyo

Los recursos federales aprobados para el desarrollo del PROGRAMA, fueron comunicados mediante Oficio DGPyRF Nº 40.1/0267 de fecha 21 de enero de 2013, y serán aplicados dentro del marco de los requisitos que se establecen en el numeral 3.4.1. y conforme las condiciones que se establecen en los numerales 6.1. y 6.2. de este Anexo de Ejecución y Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, donde se manifiestan los alcances, las responsabilidades y el apego al presente Anexo de Ejecución.

La asignación de los recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, se hará en consideración de los siguientes criterios:

- 1. La matrícula atendida.
- El número de docentes.
- El número de escuelas atendidas.
- 4. La certificación de docentes.
- 5. El compromiso de la AEL para adoptar el PROGRAMA en un crecimiento gradual a 3, 5 y 10 años.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por la AEL, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.



### 3.4. Beneficiarios



Las acciones que se emprendan, en el marco de este convenio y su Anexo de Ejecución, en apoyo a la implementación del PROGRAMA, tenderán a beneficiar el aprendizaje de todos los alumnos de las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA, que participan en el PROGRAMA.

### 3.4.1. Requisitos para recibir el Apoyo

La AEL deberá cumplir con los siguientes requisitos para recibir los recursos que la SEP ministrará para la operación del PROGRAMA:

- a) Suscribir con la SEP el Convenio de Coordinación, en el que se establecen, entre otros: el compromiso de cumplir el presente Anexo de Ejecución, los compromisos de cada una de las partes, los términos, las modalidades y los medios para la asignación de los recursos federales, los periodos y las características de los informes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que conforme a los mismos se transferirán, y que serán validados por las áreas jurídicas de la AEL y de la SEP.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para los recursos públicos federales aportados, la cual será administrada por el área de recursos financieros de la AEL.
- c) Apoyar y participar en las actividades que se programen, con la finalidad de implementar el PROGRAMA.
- d) Cumplir con lo dispuesto en este Anexo de Ejecución y los criterios y las orientaciones que determine la DGDC para la implementación del PROGRAMA en las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA.
- e) Constituir y coordinar las tareas de la CEI, mismas que deben formar parte de las estructuras estatales de EDUCACIÓN BÁSICA en las entidades federativas; sus integrantes deben estar dedicados de tiempo completo y atender a las escuelas públicas participantes.
- f) Elaborar un PAT para apoyar la implementación del PROGRAMA. Deberá estar alineado con la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA que la entidad defina a través del COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB); deberá contemplar las instancias responsables de las distintas modalidades del nivel de EDUCACIÓN BÁSICA que se trate, así como la participación de otros actores: organizaciones sociales, especialistas, maestros, o alumnos. Deberá ser enviado para revisión y, en su caso, incluir las propuestas de modificación por parte de la DGDC en los plazos que para ese efecto se notifiquen con antelación.

# 3.4.2. Métodos y Procesos de Transparencia

#### Métodos

Una vez que la AEL haya reunido los requisitos del numeral 3.4.1., la SEP, a través de la DGDC, procederá a la ministración de recursos para la ejecución del PROGRAMA.

**Procesos** 

Para asegurar la operación del PROGRAMA se desarrollarán los siguientes procesos:

(1

- La entrega de los recursos se efectuará una vez suscrito el Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante el presente Anexo de Ejecución.
- b) Apertura de una cuenta bancaria específica, a cargo de la AEL para la radicación y la administración de los recursos del PROGRAMA.
- c) Una vez que los recursos federales hayan sido transferidos a la AEL, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante el presente Anexo de Ejecución, ésta deberá remitir a la "SEP", el recibo correspondiente que compruebe la recepción de dichos recursos.
- d) La AEL tiene la obligación de notificar por escrito a la DGDC que ha recibido los recursos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
- e) La AEL, a través de su respectiva instancia administrativa según corresponda, será la responsable de resguardar la documentación original comprobatoria de los recursos financieros ejercidos para el desarrollo del PROGRAMA, debiendo remitir copia de dicha documentación, cuando así lo requiera el área competente de la SEP.
- f) La SEP estará a cargo de la recepción y el análisis del PAT.
- g) La SEP notificará a la AEL sugerencias de modificación del PAT.

### 3.4.3. Derechos y Obligaciones

#### Derechos de la AEL

- a) La AEL que cubra los requisitos señalados en el numeral 3.4.1., tendrá derecho a recibir los recursos financieros y apoyos técnico-pedagógicos especificados en el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución.
- b) Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del PROGRAMA por parte de la DGDC.

#### Obligaciones de la AEL

- a) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución, así como con los objetivos del PROGRAMA.
- b) Destinar el monto que establezca la DGDC y ejercerlo en las actividades de gasto, de acuerdo con los porcentajes de gasto que, mediante el Convenio de Coordinación y este Anexo de Ejecución, se autorizan.
- c) Constituir la CEI.
- d) Garantizar que los integrantes de la CEI hayan trabajado frente a un grupo, y conozcan el currículo y el funcionamiento del nivel educativo de EDUCACIÓN BÁSICA que corresponda.
- e) Asistir a las reuniones de trabajo nacionales, regionales y/o locales que convoque la DGDC; la AEL deberá dar las facilidades necesarias a los convocados.
- f) Elaborar y enviar a la DGDC en las fechas que para el caso se establezcan el PAT y la presupuestación correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PROGRAMA.
- g) Elaborar semestralmente un informe físico-financiero con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a la ENTIDAD FEDERATIVA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1. del presente Anexo de Ejecución.

1/



- h) Preparar semestralmente un informe académico en congruencia con el PAT, tal como se establece en el numeral 6.2. del presente Anexo de Ejecución.
- I) Vigilar que los recursos otorgados se utilicen y destinen exclusivamente para los fines del PROGRAMA, ajustándose a los apartados y porcentajes de gasto señalados en este Anexo de Ejecución, y presentando la dosificación del gasto al COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB) para su revisión.
- j) La ENTIDAD FEDERATIVA llevará el control de sus erogaciones para reportarlas en concordancia con los rubros y apartados de gasto autorizados; asimismo, realizará la comprobación respectiva, y la presentará al COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB), para su revisión.
- k) Brindar las facilidades a la SEP para la supervisión, el seguimiento y la evaluación del PROGRAMA en la ENTIDAD FEDERATIVA. También apoyar los trabajos que realicen los organismos responsables de las funciones de fiscalización y control a los procesos presupuestarios.
- I) Devolver los recursos y los rendimientos financieros generados en caso de que no hayan sido utilizados para los objetivos autorizados del PROGRAMA, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia. Una vez realizada la devolución, la AEL deberá enviar la documentación que compruebe la misma a la DGDC.

### 3.4.4. Causas de suspensión de la ministración de recursos

La SEP podrá suspender la entrega de los apoyos, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Cuando la AEL destine los recursos a un objetivo distinto al del PROGRAMA.
- b) Cuando la AEL no presente los informes precisados en los numerales 6.1. y 6.2. del presente Anexo de Ejecución o exista un retraso mayor a un mes en su entrega.
- c) Cuando la AEL opere el PROGRAMA sin apegarse a lo establecido en este Anexo de Ejecución.
- d) Cuando la AEL incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante este Anexo de Ejecución.

#### 4. BASES ESPECÍFICAS

#### 4.1. Coordinación Institucional

Para la ejecución del **PROGRAMA**, se suscribirá el Convenio de Coordinación y el presente Anexo de Ejecución, en los cuales las partes se comprometen a cuidar y observar los siguientes aspectos:

- a) En apego al federalismo educativo, se promoverán acciones de manera coordinada para la correcta implementación del PROGRAMA.
- b) En el ámbito de sus respectivas competençias, vigilarán la correcta aplicación de los recursos del **PROGRAMA**.

// c

# 4.1.1. Instancias ejecutoras

Se consideran las siguientes figuras como instancias ejecutoras, cuyas actividades se enuncian a continuación:

Instancias	Actividades
ejecutoras	
AEL	<ul> <li>Firmar el Convenio de Coordinación con la SEP.</li> <li>Establecer Convenios de Coordinación intra e interinstitucionales con áreas</li> </ul>
	<ul> <li>instituciones necesarias para la viabilidad de la implementación del PROGRAM.</li> <li>(Universidad Pedagógica Nacional, Dirección General de Formación Continua d Maestros en Servicio, Dirección General de Educación Superior par Profesionales de la Educación, Escuelas Normales, etcétera).</li> <li>Coordinar el diseño de la estrategia para la operación del PROGRAMA, e</li> </ul>
	<ul> <li>colaboración con la CEI y otros actores que participen en esta fase.</li> <li>Coordinar la elaboración del PAT en función de las metas establecidas en el PROGRAMA y de la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA que la ENTIDAD FEDERATIVA defina a través de COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB).</li> <li>Asegurar la distribución de los materiales educativos a la CEI de maner</li> </ul>
	oportuna.
	<ul> <li>Conocer las condiciones de las escuelas que se van a atender y cuáles son lo ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS que participan en el PROGRAMA por medio de los informes elaborados por la CEI.</li> </ul>
	<ul> <li>Contratar los servicios de ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS que s requieran para el logro de los objetivos del PROGRAMA, conforme a lo criterios definidos por la DGDC.</li> </ul>
	<ul> <li>Proporcionar a las CEI los recursos necesarios para la realización eficaz de su tareas.</li> </ul>
	<ul> <li>Vigilar que los recursos recibidos se destinen y utilicen de manera correcta pertinente para los fines del PROGRAMA, presentando la dosificación del gast al COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB) para s revisión.</li> </ul>
	<ul> <li>Promover la participación e involucrar permanentemente en el PROGRAMA a personal directivo de las escuelas públicas, supervisores y jefes de sector.</li> </ul>
	<ul> <li>Articular los programas federales, estatales y municipales orientados a mejoramiento de la calidad de la EDUCACIÓN BÁSICA.</li> </ul>
CEI	<ul> <li>Asistir a las acciones de fortalecimiento académico y de asesoría que convoqu la DGDC para obtener, ordenar, analizar, reportar y difundir la informació relevante del proceso de implementación del PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Mantener comunicación permanente con los equipos de la DGDC.</li> <li>Colaborar en la elaboración del PAT.</li> </ul>
	<ul> <li>Realizar los informes del PROGRAMA y enviarlos en las fechas acordadas co la DGDC. Los informes deben estar alineados al PAT y a la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA que I ENTIDAD FEDERATIVA defina a través del COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DI EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB).</li> </ul>



- Apoyar en la gestoría y asignación de recursos para las reuniones de fortalecimiento académico y asesoría así como para las visitas.
- Establecer programas para el fortalecimiento académico y la asesoría del PERSONAL DOCENTE y directivo que participan en el PROGRAMA.
- Organizar las reuniones de fortalecimiento académico y visitas a las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA que participen en el PROGRAMA de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Registrar y sistematizar las experiencias de las reuniones de fortalecimiento académico y de las visitas a las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA que participen en el PROGRAMA, de acuerdo con los criterios y las orientaciones que brinda la DGDC.
- Coordinarse con el personal que al efecto designen la Universidad Pedagógica Nacional, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, las Escuelas Normales, etcétera, para tomar las acciones que se requieran para el logro de los objetivos del PROGRAMA.
- Apoyar a la distribución de los materiales de estudio para los alumnos, el PERSONAL DOCENTE y directores escolares conforme a los criterios definidos por la DGDC.
- Proponer a la AEL contratar los servicios del personal especializado que se requiera para el logro de los objetivos del PROGRAMA, conforme a los criterios definidos por la DGDC.
- Realizar, en colaboración con el PERSONAL DOCENTE, la planificación de clases y el diseño de estrategias de evaluación, de acuerdo con los lineamientos sugeridos en los programas de estudio y con las orientaciones que se ofrecen en las acciones de fortalecimiento académico del PROGRAMA.

### Coordinadores.

- Colaborar en la elaboración del PAT.
- Difundir información y generar condiciones para la colaboración entre subcoordinadores y especialistas, para propiciar la óptima implementación del PROGRAMA.
- Identificar las necesidades y los problemas que se presenten para la correcta implementación del PROGRAMA.

### Subcoordinadores.

- Recibir el fortalecimiento académico y la asesoría por parte de la DGDC para obtener, ordenar, analizar, reportar y difundir la información relevante del proceso de implementación del PROGRAMA.
- Visitar las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA participantes en el PROGRAMA y establecer comunicación con directivos, maestros, personal de apoyo, estudiantes y padres de familia con el fin de obtener la información requerida durante el proceso de seguimiento del mismo.
- Informar en las fechas acordadas con la DGDC, lo relativo a las visitas realizadas a las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA participantes en el PROGRAMA para efectos del proceso de seguimiento.
- Difundir información y generar condiciones para la colaboración entre coordinadores y especialistas para propiciar la óptima implementación del PROGRAMA.
- Procesar la información recibida por los ASESORES EXTERNOS
   ESPECIALIZADOS para elaborar, junto con los coordinadores, los informes de

	seguimiento del PROGRAMA.
Jefes de Sector y supervisores de la CEI en la ENTIDAD FEDERATIVA.	<ul> <li>Participar en las acciones de fortalecimiento académico y la asesoría para la implementación del PROGRAMA, de conformidad con los objetivos y procesos definidos por la DGDC.</li> <li>Participar en las reuniones de difusión del PROGRAMA a que sean convocados.</li> </ul>
Directores de escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA	<ul> <li>Participar en las acciones de fortalecimiento académico y asesoría para la implementación del PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Participar en la aplicación de los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación durante el proceso de implementación del PROGRAMA.</li> </ul>
PROGRAMA.	<ul> <li>Con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, recibir los materiales de estudio y distribuirlos entre el PERSONAL DOCENTE y el alumnado, conservando ejemplares para sí mismos.</li> </ul>
	<ul> <li>Colaborar para que el PERSONAL DOCENTE cuente con los programas de las asignaturas y los materiales complementarios.</li> </ul>
	<ul> <li>Administrar el abastecimiento de recursos para la implementación del PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que se desarrolle el trabajo colegiado en las escuelas públicas participantes en el PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Contribuir al buen desarrollo del fortalecimiento académico que realicen los especialistas en las escuelas públicas participantes en el PROGRAMA.</li> </ul>

### 4.1.2. Instancias normativas

119

La SEB, por conducto de la DGDC, es la instancia responsable de normar el desarrollo del PROGRAMA; sus funciones para este fin son:

SEB/DGDC	<ul> <li>Elaborar y firmar el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución para el desarrollo del PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Transferir los recursos federales a la AEL conforme a los criterios de distribución.</li> </ul>
	Coordinar el cabal cumplimiento del PROGRAMA.
	<ul> <li>Establecer una estrategia para el seguimiento de la implementación del PROGRAMA en las escuelas públicas de EDUCACIÓN BÁSICA que participan en el mismo.</li> <li>Definir necesidades de fortalecimiento académico y proponerlas a la instancia</li> </ul>
	correspondiente.
	<ul> <li>Asesorar a la CEI durante los procesos de implementación, fortalecimiento académico del PERSONAL DOCENTE y directivos, y el acompañamiento y seguimiento del PROGRAMA.</li> </ul>
	<ul> <li>Promover la apertura de espacios de análisis y el intercambio de experiencias con las CEI a nivel regional y local.</li> </ul>



### 4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia



La DGDC realizará acciones de control, supervisión y vigilancia del PROGRAMA en los términos establecidos en el presente Anexo de Ejecución y el Convenio de Coordinación, del cual forma parte integrante.

La AEL ejercerá el control y la vigilancia del PROGRAMA en la ENTIDAD FEDERATIVA, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los derechos y las obligaciones establecidos en el Anexo de Ejecución y el Convenio de Coordinación del cual forma parte integrante.

### 5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

La ENTIDAD FEDERATIVA se incorporará al PROGRAMA con base en las disposiciones y los requisitos señalados en el presente Anexo de Ejecución.

#### 5.1. Difusión

La SEP y la AEL difundirán la información de montos, distribución del subsidio para la ENTIDAD FEDERATIVA, beneficiarios, resultados e impacto del PROGRAMA, así como los mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 7° y 12° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución estarán disponibles en el sitio web de la SEP www.pnieb.sep.gob.mx/ con la finalidad de hacer público el PROGRAMA, así como la distribución del subsidio. En toda la documentación, publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, que se expida a propósito del PROGRAMA, deberá incluirse invariablemente la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al **PROGRAMA** a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de la **AEL**. La información del **PROGRAMA** se dará a conocer a la población en general a través de la página: www.pnieb.sep.gob.mx/.

#### 5.2. Promoción

La SEP y la AEL, podrán establecer las estrategias que consideren convenientes para promover y difundir el PROGRAMA entre la comunidad escolar, y fomentar la participación del personal directivo, técnico y docente.

#### 5.3. Operación

// C

La coordinación operativa del PROGRAMA, estará a cargo de la AEL, quien se apegará a los procesos de operación establecidos en los numerales 3.2, 3.4.2, 3.4.3, 4.1.1, 4.1.2, 5.1, y 5.2 y demás relativos.

### 6. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS

### 6.1. Avances Físicos-Financieros

La AEL a partir de la fecha en la que reciba los recursos, será la responsable de elaborar un informe físico-financiero semestral para hacerlo llegar a la DGDC en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al cierre de cada semestre, mediante oficio. La instancia ejecutora deberá acompañar su informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y las metas.

Los informes deben de estar alineados al PAT y a la ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA que la ENTIDAD FEDERATIVA defina a través del COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA (CTEEB), y señalar con precisión los objetivos, metas e indicadores a los que se enfocaron los recursos.

Dicha información permitirá conocer la eficiencia de la operación del **PROGRAMA** en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

### 6.2. Avances Académicos

La AEL entregará el informe de avance académico semestral a la DGDC. Los informes deberán incluir las acciones que se llevaron a cabo para el desarrollo del PROGRAMA, estar alineado al PAT y al informe físico-financiero e incluir el avance de los objetivos, metas e indicadores, así como las actividades pendientes para el próximo periodo. Los informes se entregarán a la DGDC en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al cierre de cada semestre. Dicha información permitirá conocer la eficiencia de la operación del PROGRAMA en el periodo en que se reporta y será utilizada para integrar los informes nacionales correspondientes. La DGDC elaborará propuestas de mejora para cada una de las líneas de acción del PROGRAMA.

### 6.3. Cierre del Ejercicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, la AEL deberá integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual a través de la Cédula de Informe Financiero, que establece la Coordinación Administrativa de la DGDC. Remitirá en impreso y archivos electrónicos que previamente se determinen, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal 2014, a la DGDC, así como a la SFP, a través de sus respectivos Órganos Internos de Control.

Es responsabilidad de la DGDC concentrar y analizar la información arriba citada, así como solicitar a la AEL, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, se notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate.

#### 6.4. De los Recursos

Con el propósito de aplicar eficazmente los recursos federales autorizados al PROGRAMA, la AEL, como ejecutora de éstos estará obligada a devolver los recursos y los rendimientos financieros generados en caso de que no hayan sido utilizados para los objetivos autorizados para el PROGRAMA, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

Una vez realizada la devolución, la AEL deberá enviar la documentación que compruebe la misma a la DGDC.

#### 7. EVALUACIÓN

#### 7.1. Interna

Son atribuciones de la SEP, a través de la SEB y de la DGDC, realizar el seguimiento y la evaluación del PROGRAMA. Corresponde a las AEL, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la operación y el desarrollo del PROGRAMA en cada uno de los niveles educativos.

La DGDC realizará un seguimiento de las acciones del PROGRAMA y analizará los informes físicosfinancieros y los informes técnicos-pedagógicos elaborados y remitidos por la AEL con el fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de los objetivos.

El seguimiento y monitoreo que realice la AEL, tendrán como objetivo fundamental conocer el desarrollo del PROGRAMA, su adecuada implementación y el cumplimiento de las metas establecidas. Las finalidades de estas acciones son:

- a) Contar con información para valorar la transparencia en el uso del apoyo financiero y el cumplimiento de las acciones y actividades previstas.
- b) Contribuir con información sistemática y sólida que sirva de base para la toma de decisiones y para el diseño de políticas educativas estatales y nacionales que den continuidad al PROGRAMA.
- c) Contar con información sistemática que sirva de base para la mejora continua del currículo de EDUCACIÓN BÁSICA.
- d) Conocer los factores que favorecen o impiden la aplicación del PROGRAMA.
- e) Proponer acciones y medidas tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio educativo de acuerdo con las condiciones de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- f) Reorientar y mejorar las estrategias de implementación, y evaluar el impacto de las acciones.
- g) Difundir las experiencias relevantes derivadas del trabajo con el PROGRAMA.

#### 7.2. Externa

Tomando en cuenta las condiciones presupuestarias disponibles para tal fin, la DGDC, impulsará la realización de la evaluación externa del PROGRAMA por parte de una o más instituciones académicas de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

### 8. INDICADORES DE RESULTADOS

La información que se obtenga a través del seguimiento será de utilidad para mejorar el diseño, la instrumentación y el impacto del PROGRAMA. Para este fin, se considerarán los indicadores establecidos en la "Matriz de Indicadores para Resultados" vigente.

# 9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

#### 9.1. Atribuciones

Los recursos federales asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SFP, la ASF y demás instancias, podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia, actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA.

La ENTIDAD FEDERATIVA promoverá la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicará en sus respectivos órganos oficiales de difusión, las acciones financiadas con recursos del PROGRAMA.

La AEL atenderá directamente los requerimientos que soliciten dichos órganos fiscalizadores.

La DGDC coordinará los procesos de seguimiento y control del PROGRAMA. Asimismo, si lo estima conveniente, podrá realizar revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento del Convenio de Coordinación y su Anexo de Ejecución.

Lo anterior sin perjuicio de las visitas y, en su caso, auditorías que otras autoridades competentes realicen.

#### 9.2. Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como fin asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROGRAMA y asegurar que éstos sean utilizados para dar cumplimiento a los fines educativos y sociales que persigue.

### 9.3. Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del PROGRAMA, en cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización del PROGRAMA y para la asignación de recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA en el siguiente periodo anual.

### 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la SFP, a los Órganos Internos de Control de la ENTIDAD FEDERATIVA, a la AEL, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en

× . /

los Estados de la República Mexicana a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PROGRAMA.

El contacto con la SEP se podrá realizar a través de los siguientes medios:

La página Web de la SEP: http://www.sep.gob.mx. La página Web de la SEB: http://basica.sep.gob.mx.

Correo electrónico del PNIEB: programanacionalingles@sep.gob.mx

Por teléfono, podrán llamar al número 01 (55) 3601 4000, extensiones 57606 y 58082; también podrán llamar al teléfono de la SEP, TelSep: 01 (55) 36 01 7599.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 07 de Agosto de 2013

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Alba Martínez Olivé Subsecretaria de Educación Básica C. Roberto Santova Castañeda Gobernador del Estado de Nayarit

Mtro. Hugo Hipólito Balbuena Corro Director General de Desarrollo Curricular

Lic. Jose Trinidad Espinoza Vargas Secretario General de Gobierno

Ing. Gerardo Filler Cárdenas Secretario de Administración y Finanzas

Secretario de Educación

C.P.A. Leticia Perez Directora General/de los Servicios de Educación Pública Estado de Nayarit

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013: CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.